6 de junio 1951 DECRETO LEY № 2567.

Gral. de Brig. HUGO BALLIVIAN R. Presidente de la H. Junta Militar de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que, es indispensable complementar el Decreto Supremo Nº 2319, de 21 de diciembre de 1950, adoptando las disposiciones tendentes a unificar la acción colonizadora del país;

Que, para tal fin es necesario refundir en una sola repartición todas las actividades concernientes al. Servicio de Colonización, de modo que las funciones directivas y de ejecución en cuanto a corrientes migratorias, repoblamiento de zonas alejadas y explotación de las mismas se efectúen con medios más efectivos como los que cuenta la Institución Armada,

En Junta Militar de Gobierno aprueba el siguiente:

DECRETO LEY:

Artículo 1º—A partir del 1º de julio de1951, las funciones de la Dirección General de Tierras y Colonización, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, pasarán bajo la dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, con las atribuciones fijadas en los incisos, d), e), f), y h) de la Ley de 1º de diciembre de 1942, con el nombre de Dirección de Colonización y Granjas, incluyendo todas sus reparticiones, sin restricción alguna, debiendo instalar sus nuevas oficinas en el local de dicho portafolio.

Articulo 2°— Asimismo el personal, archivo, muebles, máquinas, vehículos y todo el acervo de la mencionada repartición, consignados en los inventarios, que se faccionarán a tiempo de efectuarse la entrega, incluyendo únicamente todos los bienes que actualmente se encuentran su oficina principal de La Paz, y sus dependencias en todo el territorio de la República, pasarán a depender del Ministerio de Defensa, como también los ítems del Presupuesto de la presente gestión correspondientes para pago de haberes y gastos.

Artículo 3º—Para los efectos del presente Decreto, los Ministerios de Defensa Nacional y de Agricultura y la Contraloría General, acreditarán sus respectivos representantes que deberán suscribir los correspondientes inventarios de entrega, que serán inscritos en el Registro de Bienes Nacionales a cargo de la Tesorería General de la Nación.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional, Agricultura y Ganadería y Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y un años.

(Fdo.) GRAL. HUGO BALLIVIAN— Gral. Antonio Seleme— Tcnl. Tomás A. Suárez.— Gral. Francisco Careaga.— Tcnl. Luis Martínez.— Gral. Donato Cardozo.— Tcnl. Carlos Ocampo.— Cnl. Carlos Montero.— Tcnl. Sergio Sánchez.— Valentín Gómez.